

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Diana Catalina Naranjo Isaza**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	Banco de Bogotá S.A
Garante	John Jairo Marín Montes
Radicado	05001 4003 013 2022 00414 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1491
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud fue debidamente subsanada y se encuentra ajustada a los supuestos del artículo 82, y ss. del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por el **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **John Jairo Marín Montes**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placa **JIX063** de propiedad de **John Jairo Marín Montes**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficia a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placa **JIX063**, Modelo **2017**, Marca **RENAULT**, Línea **LOGAN EXPRESSION**, Servicio **PARTICULAR**, Chasis **9FB4SREB4HM647097**, Color **GRIS ESTRELLA**, Motor **A812Q003556**, de Propiedad de **John Jairo Marín Montes**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Banco de Bogotá S.A.**, en el lugar que aquél o su apoderada disponga.

Para el efecto, el acreedor garantizado tiene como datos de ubicación Carrera 13 A N° 34 - 72 Piso 9 Bogotá, DC. Correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

La apoderada del acreedor garantizado, Diana Catalina Naranjo Isaza, tiene como datos de ubicación Carrera 43 A N.º 34-155 OF. 404 Medellín notificacionesjudiciales@naranjogomez.com.co

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Se reconoce personería a la abogada **Diana Catalina Naranjo Isaza** con **T.P. 122.681** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 070 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
ABRIL DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d11e416767ba5d7dd31983e956b4c0d5c87de6ba370e4a20f847d7f470dd39**

Documento generado en 26/04/2023 02:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co